PROCESO	Disminución de cuota de alimento
DEMANDANTE	DANIEL BOVEA JULIO
DEMANDADO	YUDIS MORALES PADILLA
RADICADO	08-758-31-84-001-2021 00025-00

Informe Secretarial: Señora juez al despacho la demanda referenciada, la cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, 16 de agosto de 2023

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha primero (01) de septiembre de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

> "*En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo*". *(Subrayado fuera del texto)*

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día seis (06) de septiembre de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de disminución de cuota de alimento, promovida mediante apoderada judicial por el señor DANIEL BOVEA JULIO en contra YUDIS MORALES PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

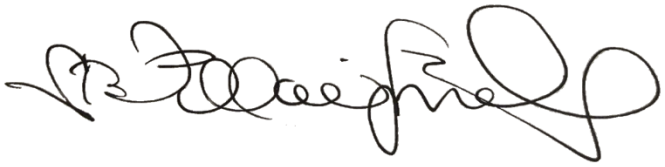

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 17 de AGOSTO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 133 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ